



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número - **2182** de 2015

24 JUL 2015

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos Museológicos: Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 176 del 30 de enero de 2015, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2015 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2015**”;

Que mediante Resolución No. 1884 del 01 de julio de 2015, se designaron como jurados para la convocatoria “*Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad*”, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad	Proyectos museológicos	Gustavo Martínez Cortés	C.C. 19.350.809
		Juan Carlos Ortiz Guerrero	C.C. 80.816.980
		Ricardo Becerra Sáenz	C.C. 79.150.523

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día trece (13) de julio de 2015, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos Museológicos: Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2819	Persona Jurídica	Fundación Empresas Públicas de Medellín (Nit: 811.024.803-3)	Luz Mónica Pérez Ayala	C.C. 43.584.236	Adecuaciones de señalética y museografía para la discapacidad visual en el Museo de Agua EPM	\$35.000.000	53515 del 20 de enero de 2015
2756	Persona Jurídica	Fundación Iberoamericana al Arte (Nit: 900.530.336-8)	Jorge Jaramillo Zuluaga	C.C. 121.212	Implementación de medios interactivos y experienciales en los pabellones del Museo Libre como recurso de comunicación en la población discapacitada dentro del marco de la estrategia <i>transmedia</i> 2012-2018	\$35.000.000	53515 del 20 de enero de 2015

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3319	Persona Jurídica	Universidad de Antioquia (Nit: 890.980.040-8)	Santiago de Jesús Ortiz Aristizábal	C.C. 3.395.602	Guía multimedia del MUUA con lengua de señas colombiana
3472	Persona Jurídica	Corporación Parque Cultural del Caribe (Nit: 802.019.360-1)	María Eulalia Arteta Manrique	C.C. 35.465.326	Un museo de sentidos: propuesta de accesibilidad e inclusión social del Museo del Caribe

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53515 del 20 de enero de 2015;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "*Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad*" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2819	Persona Jurídica	Fundación Empresas Públicas de Medellín (Nit: 811.024.803-3)	Luz Mónica Pérez Ayala	C.C. 43.584.236	Adecuaciones de señalética y museografía para la discapacidad visual en el Museo de Agua EPM	\$35.000.000	53515 del 20 de enero de 2015

3

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos Museológicos: Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

2756	Persona Jurídica	Fundación Iberoamericana al Arte (Nit: 900.530.336-8)	Jorge Jaramillo Zuluaga	C.C. 121.212	Implementación de medios interactivos y experienciales en los pabellones del Museo Libre como recurso de comunicación en la población discapacitada dentro del marco de la estrategia <i>transmedia</i> 2012-2018	\$35.000.000	53515 del 20 de enero de 2015
------	------------------	---	-------------------------	--------------	---	--------------	-------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 40% con la presentación de un informe de avance y de ejecución financiera del proyecto a los dos (2) meses, adjuntando el concepto firmado por el tutor.
- El 10% con la presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos, adjuntando el concepto firmado por el tutor.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad*" se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, de acuerdo con el orden establecido por los jurados, así:

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3319	Persona Jurídica	Universidad de Antioquia (Nit: 890.980.040-8)	Santiago de Jesús Ortiz Aristizábal	C.C. 3.395.602	Guía multimedia del MUUA con lengua de señas colombiana
3472	Persona Jurídica	Corporación Parque Cultural del Caribe (Nit: 802.019.360-1)	María Eulalia Arteta Manrique	C.C. 35.465.326	Un museo de sentidos: propuesta de accesibilidad e inclusión social del Museo del Caribe

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53515 del 20 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

✓

13

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos Museológicos: Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

- Recibir el pago del estímulo.
- Acompañamiento del Programa Fortalecimiento de Museos en todos los procesos que se deriven de la beca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un informe de avance, dirigido al Programa Fortalecimiento de Museos, acompañado del concepto firmado por el tutor, a los dos (2) meses de iniciado el proyecto.
- Entregar un informe final, dirigido al Programa Fortalecimiento de Museos, acompañado del concepto firmado por el tutor, impreso y en soporte digital que incluya el registro fotográfico del proceso.
- Pagar los honorarios del tutor, que debe corresponder mínimo al diez por ciento (10%) del estímulo recibido. En ningún caso el Ministerio de Cultura se hará responsable de este pago.
- Acoger las recomendaciones del jurado, si hay lugar a cambiar el tutor propuesto por el participante.
- Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **24 JUL 2015**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura